



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## **RESOLUCIÓN N.º0070**

**SANTA FE, “Cuna de Constitución Nacional”, 17/05/22**

### **VISTO:**

El expediente N°08030-0005407-3 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de Melincué, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la gestión se origina en el marco de la Resolución N°42/22 a través de la cual se declara desierta la Licitación Privada N°02/22.

Que subsiste la necesidad de contar con el servicio mencionado.

Que la presente gestión directa N°07/22 se lleva a cabo conforme lo establecido en Art.116, inc.c), apartado 3 de la Ley 12510, el Decreto Reglamentario N°1104/16, y el art. 2 de la Resolución N°172/18.

Que por ello se han enviado solicitudes de presupuesto a diferentes proveedores del rubro, obrando constancias en las presentes actuaciones de la recepción de las invitaciones.

Que se recibió solo un (1) presupuesto: 1-) MARCELA ESTER GIMENEZ por un monto mensual de treinta y cinco mil pesos (\$35.000).

Que atento a lo precedente y a lo analizado tanto formal como técnicamente, se sugiere adjudicar a: MARCELA ESTER GIMENEZ por un monto mensual de treinta y cinco mil pesos (\$35.000), por cumplir técnicamente con lo requerido y por ser la única oferta presentada.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2022, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, motivo por el cual se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N°527/22.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en la Resolución N°172/2018.

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Adjudicar la Gestión Directa N°07/22 sobre contratación de un servicio de limpieza de oficinas en la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la localidad de Melincué, por la suma total anual de cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000), conforme al detalle que se indica a continuación:

**a) – MARCELA ESTER GIMENEZ -CUIT: 27-23807330-3:**

| <b>RENG.</b>                  | <b>ITEM</b> | <b>CANT.</b> | <b>DETALLE</b>   | <b>PRECIO UNITARIO</b>  | <b>PRECIO TOTAL</b>              |
|-------------------------------|-------------|--------------|--|-------------------------|----------------------------------|
| <b>1</b>                      | <b>1</b>    | <b>1</b>     | Contratación, de un servicio de limpieza de oficinas de la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la localidad de Melincue– Santa Fe, sita en calle San Lorenzo N.º 431. | <b>\$35.000 mensual</b> | <b>\$ 420.000 por (12 meses)</b> |
| <b>TOTAL</b>                  |             |              |  |                         | <b>\$ 420.000</b>                |
| <b>TOTAL ANUAL ADJUDICADO</b> |             |              |  |                         | <b>\$ 420.000.-</b>              |



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTICULO 2:** Encuadrar la gestión de autos dentro de lo establecido por el Art.116, inc.c), apartado 3 de la Ley 12510, el Decreto N°1104/16 y la Resolución N°172/2018.

**ARTICULO 3:** Suscribir el contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y/o modificarlo conforme fuera necesario.

**ARTICULO 4:** Imputar la erogación al Presupuesto año 2022, de la Subjurisdicción 8-SAF 1- Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3-Parcial 5 Finalidad 1- Función 2.

**ARTICULO 5:** Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

**ARTICULO 6:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/22, por una parte y la Sra. MARCELA ESTER GIMENEZ CUIT N° 27-23807330-3, con domicilio en calle Alvear N.º 218 de la localidad de Melincue - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: MARCELA ESTER GIMENEZ se compromete a prestar un servicio de limpieza a de oficinas en el inmueble de calle San Lorenzo N.º 431. de la localidad de Melincue -Pcia. Santa Fe-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de MARCELA ESTER GIMENEZ se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000,00.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del ..... de ..... de 2022, finalizando dicho período el ..... de ..... de 2023.-----

Quinta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séxta: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Septima: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N.º 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N.º 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar .

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas durante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la Administración General del SPPDP .-----

Octava: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante ..... por valor de pesos ..... (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Novena: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N.º..../22, la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa N° 07/22 y su anexo, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décima: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Sr. xxxxxxxx CUIT xxxxxx en calidad de - CUIT: 27-23807330-3 y el Señor Administrador General, C.P.N. Juan José Maspons, DNI N° 12.437.697, en la ciudad de Santa Fe a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022.-----